

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2025-OCI/0448-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA,
PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OXAPAMPA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

OXAPAMPA, 19 DE MAYO DE 2025

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 012 -2024-OCI/0448-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GÚEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 012 -2024-OCI/ 0448-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, mediante oficio n.º 255-2025-CG/OC0448 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0448-2025-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022, y modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el gobierno local de la Municipalidad Provincial de Oxapampa dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si el gobierno local dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si el gobierno local cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si el gobierno local dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Establecer si el gobierno local cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por el gobierno local, se realiza conforme a la normativa aplicable.

2.2.6. Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados en los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la ciudad de Oxapampa, en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, en la provincia y departamento de Oxapampa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Al respecto, mediante Ordenanza Municipal n.º 669-2023-MPO de 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción Provincial de Seguridad ciudadana 2024 – 2027, y con “Acta de instalación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Oxapampa 2025”, de 10 de enero de 2025, la Entidad realizó la instalación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (Coprosec).



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5º de la Ley n.º 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

Sobre el particular, mediante oficio n.º 0155-2025-MPO/GSP de 5 de mayo de 2025 el Gerente de Recursos Públicos remitió el informe n.º 0189-2025-MPO/GSP/SGSC de 2 de mayo de 2025, a través de la cual el Subgerente de Seguridad Ciudadana informa lo siguiente:

(...)

- Respecto a los serenos y su equipamiento:

Cantida d serenos	Modalidad de contrato	Horarios de labores	Tipo de servicio		Indumentaria con la que cuenta						
			Motori zado	A pie	Chaleco antibalas		casco		Pistola electrica		Otros
					Si	No	Si	No	Si	No	
29	CAS = 20 Ley 728 =9	08 horas laborables, dividido en 3 turnos	18	11	X		X		X	Varas, escudos grilletes.	y

(...)

- Vehículos motorizados y no motorizados:

- Camioneta EUE 460 – inoperativa
- Camioneta EUE-458, EUE-606, EUE 607, operativas
- Las Motocicletas EX -8631 y EX – 8633, son de reciente adquisición, recién se está haciendo el trámite para la adquisición del SOAT.
- 2 camionetas de placa EUJ-455 y EUJ-440 se encuentran sin uso estacionado en el Terminal Terrestre de Oxapampa, debido a que no cuenta con tarjeta de Identificación Vehicular (físico), solo cuenta con tarjeta de Identificación vehicular Electrónica (digital)

(...)"

IMAGEN N° 1



Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control al área de Seguridad Ciudadana



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

La comisión de control, se apersonó a las instalaciones de la Subgerencia de la Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Oxapampa a fin de aplicar el Formato n.º 2: Servicio de Serenazgo - Operativo de Control "Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales" y Formato n.º 3: Municipalidades-Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal –Operativo de Control "Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales", ambos de 8 de mayo de 2025.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17º de la Ley n.º 31297, establece que: "Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el Art. 1º del Decreto Legislativo n.º 1218, precisa que el objeto de la norma es "regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"

Por su parte, el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b: "Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: "Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú".

A su vez, el Art. 20º de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. "Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción" El literal b. en tanto, establece que: "Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización"

En tanto, en el numeral, 20.3 establece "Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lissette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

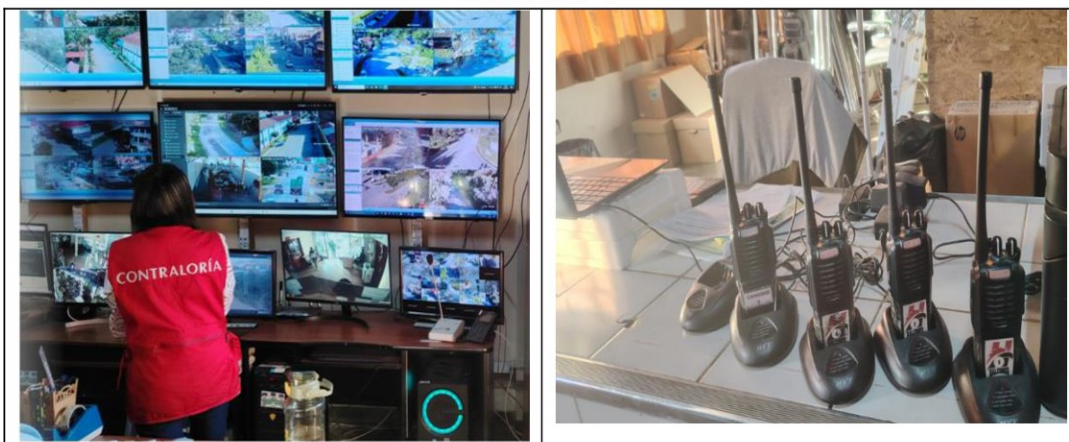
videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.

Asimismo, el art. 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

El proceso de gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad distrital, en su calidad de secretaría técnica y órgano ejecutor del Sinasec en el año 2025. Creación del Servicio de Serenazgo Municipal. Creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia objeto de la Visita de Control, se inicia el 6 de mayo de 2025, y culmina el 19 de mayo de 2025.

Cabe señalar que mediante oficio n.º 0155-2025-MPO/GSP de 5 de mayo de 2025 el Gerente de Recursos Públicos remitió el informe n.º 0189-2025-MPO/GSP/SGSC de 2 de mayo de 2025, a través de la cual el Subgerente de Seguridad Ciudadana informó que las instalaciones se encuentran ubicado en el terminal terrestre de Oxapampa, y cuenta con cincuenta y ocho (58) cámaras de videovigilancia operativas, con almacenamiento de las grabaciones de 45 días calendarios. Asimismo, cuenta con varias radios y un teléfono de la central de serenazgo (963922770), que funciona las 24 horas del día, como se muestra:

IMAGEN N° 2



Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control al área de Seguridad Ciudadana

La comisión de control, se apersonó a las instalaciones de la Subgerencia de la Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Oxapampa a fin de aplicar Formato n.º 1 – Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia - Operativo de Control “Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales” y Formato n.º 4: Municipalidades, Cámaras y Sistemas de Videovigilancia - Operativo de Control “Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales”, ambos de 8 de mayo de 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación facilitada por Municipalidad Provincial de Oxapampa, en adelante “Entidad”, así como de la visita de inspección realizada el 8 y 9 de mayo de 2025 por la Comisión de Control, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana en la Entidad.



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

5.1 LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025 DEL SERVICIO DE SERENAZGO, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA ATENCIÓN OPORTUNA, COORDINADA Y CONJUNTA DE LA MUNICIPALIDAD

a) Condición

De la visita realizada por la Comisión de Control en cumplimiento de la ejecución del Operativo de Control “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales” se aplicó la pregunta del ítem 4 del Formato n.º 03: “Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”, que señala: “¿El servicio de serenazgo cuenta con plan específico para el año 2025?”, evidenciándose que la entidad no cuenta con un plan específico para el año 2025, tal como se muestra:

IMAGEN N° 3

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	

Fuente: Formato n.º 03: “Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal” de 8 de mayo de 2025

Cabe señalar que el artículo 12 del Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal¹, el cual estipula que: “Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana”.

Asimismo, indica: “Los planes específicos son los siguientes: (...) a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes”. (Subrayado agregado).

En ese sentido, se advierte que la entidad no cuenta con un plan específico para el año 2025.

b) Criterio

Los hechos expuestos se encuentran enmarcado en la normativa siguiente:



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022.

- Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022, modificado por Decreto Supremo n.º 009-2024-IN

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes.

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría limitar la atención oportuna, coordinada y conjunta de la Entidad.

5.2 LA ENTIDAD NO ACREDITA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR SU CORRECTA OPERATIVIDAD, ASÍ COMO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

De la visita realizada por la Comisión de Control en cumplimiento de la ejecución del Operativo de Control “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales” y aplicación del ítem 10 del Formato n.º 04: “Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana en Gobiernos Locales”, en relación a la aplicación de la pregunta del ítem 10 del formato n.º 04: “¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de Videovigilancia?”, se evidencio que la entidad no realizó el mantenimiento preventivo a las cámaras de videovigilancia en los últimos doce (12) meses, toda vez que no sustento documentariamente la realización de dicho mantenimiento.

IMAGEN N° 4

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	a) Si, b) No Nota(s): * Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	NO	

Fuente: Formato n.º 04: “Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” de 8 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

En ese sentido, se advierte que la entidad no ha realizado el mantenimiento preventivo a las cámaras de videovigilancia, en los últimos doce (12) meses).

b) Criterio

Los hechos expuestos se encuentran enmarcado en la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.

"(...)

TÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

"(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

"(...)

h) Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

- Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

"(...)

"CAPÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

"(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

"(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

c) Consecuencia

La falta de un mantenimiento preventivo de las cámaras de videovigilancia pone en riesgo la correcta operatividad de las cámaras, situación que podría afectar el monitoreo permanente de la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lissette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

5.3 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA VIENEN CIRCULANDO CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VENCIDO, EXPONIÉNDOSE A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO.

a) Condición

Mediante oficio n.º 0155-2025-MPO/GSP de 5 de mayo de 2025 el Gerente de Recursos Públicos remitió el informe n.º 0189-2025-MPO/GSP/SGSC de 2 de mayo de 2025, a través de la cual el Subgerente de Seguridad Ciudadana informa lo siguiente:

“(…)

- Vehículos motorizados y no motorizados:

Tipo de vehículo - placa	Cuenta con tarjeta de propiedad		Cuenta con SOAT Vigente		Se encuentra operativo		Ubicación física	Cuenta con conductor permanente		Inspección técnica vehicular	
	Si	No	Si	No	Si	No		Si	No	Si	No
CAMIONETA-EUE- 460	X		X			X	Patio de terminal	X			X
CAMIONETA-EUE- 458	X		X		X		Patio de terminal	X			X
CAMIONETA-EUE- 606	X		X		X		Patio de terminal	X			X
CAMIONETA-EUE- 607	X		X		X		Patio de terminal	X			X
MOTOCICLETA-EX- 8631	X			X	X		Patio de terminal	X			-
MOTOCICLETA-EX- 8633	X			X	X		Patio de terminal	X			-

Las Motocicletas son de reciente adquisición, recién se está haciendo el trámite para la adquisición del SOAT.

2 camionetas de placa EUJ-455 y EUJ-440 se encuentran sin uso estacionado en el Terminal Terrestre de Oxapampa aprox. 1 mes, debido a que no cuenta con tarjeta de Identificación Vehicular (físico), solo cuenta con tarjeta de Identificación vehicular Electrónica (digital) (…)

De lo vertido, los vehículos a cargo de la oficina de Seguridad Ciudadana no cuentan con inspección vehicular; por lo tanto, cuenta dos (2) camionetas nuevas estacionadas sin ser utilizadas en el servicio de seguridad ciudadana.

b) Criterio

Lo antes comentado, podría incumplir lo dispuesto en las normativas:

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo n.º 015-2016-MTC.**

Artículo 91.- Documentación requerida

El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando autoridad competente lo solicite, lo siguiente: la

- Documento de Identidad.
- Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.
- Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lissette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

- d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
- e) Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda del vehículo que conduce.

Artículo 241.- Inspección técnica periódica

Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos.

- **Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC de 24 de agosto de 2008 que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares "**

Artículo 6º. - Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares

6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento. 6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

- **Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, modificado por Decreto Supremo n.º 015-2016-MTC.**

Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracciones del/de la conductor/a

Las infracciones al tránsito de los/las conductores/as de vehículos automotores, de bicicletas u otros ciclos, así como de VMP son las que se figuran en el numeral I. Conductores/as de Vehículos Automotores, el numeral III. Conductores/as de bicicletas u otros ciclos, y el numeral IV. Conductores/as de Vehículo de Movilidad Personal del Anexo "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE" del presente Reglamento: (...)

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la continuidad de la prestación de servicio de seguridad ciudadana, incumpliendo con los objetivos institucionales, generando una afectación al servicio público y la aplicación de sanciones por parte de la autoridad nacional de tránsito que devendría en perjuicio de la entidad.



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lissette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en verificación de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Oxapampa en el año 2025, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Oxapampa, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 1.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Oxapampa en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- 1.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Oxapampa, 19 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por FLORES
GUEVARA Lissette Vanessa FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 18:17:22 -05:00

Lissette Vanessa Flores Guevara
Supervisora



Firmado digitalmente por MEZA
CHUQUIHUARACA Lizbeth Deisy FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 18:18:13 -05:00

Lizbeth Deisy Meza Chuquihuaraca
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por FLORES
GUEVARA Lissette Vanessa FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 18:17:38 -05:00

Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Oxapampa
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE SERVICIOS DE SEGRUIDAD CIUDADANA EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA 2025

5.1 LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025 DEL SERVICIO DE SERENAZGO, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA ATENCIÓN OPORTUNA, COORDINADA Y CONJUNTA DE LA MUNICIPALIDAD

N°	Documento
1	Formato n.º 03: "Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" de 8 de mayo de 2025

5.2 LA ENTIDAD NO ACREDITA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR SU CORRECTA OPERATIVIDAD, ASÍ COMO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: "Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" de 8 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
MEZA CHUQUIHUARACA Lizbeth
Deisy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:17:59 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES GUEVARA Lisette
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 18:18:02 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Oxapampa, 19 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000262-2025-CG/OC0448

Señor:

Euler Daniel Osorio Ruiz

Alcalde

Municipalidad Provincial de Oxapampa

Jr. Grau N° 302

Pasco/Oxapampa/Oxapampa

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 012-2025-OCI/0448-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 13-2022-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad Provincial de Oxapampa", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 012-2025-OCI/0448-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lissette Vanessa Flores Guevara

Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Oxapampa
Contraloría General de la República

(LFG/lmc)

Nro. Emisión: 00891 (0448 - 2025) Elab:(U64055 - 0448)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0448-02-002-008

DOCUMENTO : OFICIO N° 262-2025-CG/OC0448

EMISOR : LISSETTE VANESSA FLORES GUEVARA - JEFE DE OCI -
OPERATIVO SEGURIDAD CIUDADANA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EULER DANIEL OSORIO RUIZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190242961

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales ¿ Municipalidad Provincial de Oxapampa", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 012-2025-OCI/0448-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000262-2025-OC0448
2. 19





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 262-2025-CG/OC0448

EMISOR : LISSETTE VANESSA FLORES GUEVARA - JEFE DE OCI -
OPERATIVO SEGURIDAD CIUDADANA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EULER DANIEL OSORIO RUIZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OXAPAMPA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales ¿ Municipalidad Provincial de Oxapampa", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 012-2025-OCI/0448-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190242961**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0448-02-002-008
2. OFICIO-000262-2025-OC0448
3. 19

NOTIFICADOR : LIZBETH DEISY MEZA CHUQUIHUARACA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

